

Ministorio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7. DISPOSICIÓN Nº 1005

BUENOS AIRES, 15 FEB 2013

VISTO la Disposición ANMAT Nº 5743/09 y el Expediente Nº 1-47-1110-967-11-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma TECHSPHERE DE ARGENTINA S.A., solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado: CIFLOXIN DEX / DEXAMETASONA 100.0mg / 100 ml, CIPROFLOXACINA (COMO CLORHIDRATO MONOHIDRATO) 300,0mg / 100ml; forma/s farmacéutica /s: SUSPENSIÓN OFTALMICA.

Que mediante Disposición –ANMAT- Nº 6844/11 se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional del producto mencionado.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3º de la Disposición -ANMAT- Nº 5743/09.

Que el informe del Instituto Nacional de Medicamento se adjunta a fs 295/296 concluyendo que el producto no cumple con el ensayo de esterilidad.





DISPOSICIÓN Nº 1 0

Secretaría de Políticas. Regulación e Institutos

A.N.M.A.7.

Que corresponde denegar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Deníegase a la firma TECHSPHERE DE ARGENTINA S.A. la autorización de comercialización de la especialidad medicinal, de nombre comercial: CIFLOXIN DEX / DEXAMETASONA 100.0mg / 100 ml, CIPROFLOXACINA (COMO CLORHIDRATO MONOHIDRATO) 300,0mg / 100ml; forma/s farmacéutica /s: SUSPENSIÓN OFTALMICA., por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Alzada en el término de diez (10) días y/o quince (15) días de notificado de la presente Disposición, respectivamente, de acuerdo con lo previsto por los artículos 84 y 94 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos (T.O. 1883/91).



. 2013 - AÑO DEL BIGENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813 .

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas.

DISPOSICION N. 1005

Regulación e Institutos

A.N.M. A.7.

ARTICULO 3º.- Registrese. Por Mesa de Entradas notifiquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Publíquese en el Boletín Informativo; Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1110-967-11-2

DISPOSICION Nº 1005